

**ESCRITURA NRO.****ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****DENOMINADA:****"TRANSCAMPOVERDE ENCOEXPRES CIA. LTDA."****CUANTIA: \$2100,00*********AC*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE , ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores : Campoverde Pesantez Luciano Vicente, casado Campoverde Pesantez Rómulo Favian, soltero, Campoverde Pesantez Willian Patricio, soltero, Yanza Hurtado Rufino Macario, casado y Machado Orellana Edgar Romeo, casado comparecientes que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTES -** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores : Campoverde Pesantez Luciano Vicente, casado Campoverde Pesantez Rómulo Favian, soltero, Campoverde Pesantez Willian Patricio, soltero, Yanza Hurtado Rufino Macario, casado y

Machado Orellana Edgar Romeo, casado comparecientes que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los comparecientes en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de **"TRANSCAMPOVERDE ENCOEXPRES CIA. LTDA."** se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANS CAMPOVERDE ENCOEXPRES CIA. LTDA."- DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía es **"TRANSCAMPOVERDE ENCOEXPRES CIA. LTDA."** **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero, previo cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: DURACION:** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION:** El capital



social de la compañía es el de **DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en dos mil cien participaciones del valor de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LOS SOCIOS:** los socios tendrán los derechos y las obligaciones que se encuentran puntualizadas en la ley de compañías. Tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes o otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la que contendrá necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social. **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo

menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía, mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y Gerente, así como fijar sus remuneraciones, b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes, c) Resolver acerca de la forma de el reparto de utilidades, d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, e) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social, g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en esta ley y las demás que no estuvieren otorgadas en esta ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la Junta designase. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**



ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente quien es su Representante Legal. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario, b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE. NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES:** El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años, sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste, c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley le confiere a su gestión. **ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad

la compañía segregará , de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales. El saldo restante, se distribuirá en estricta proporción y a prorrata de las participaciones sociales pagadas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LIQUIDACION:** En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe a otros. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías. **NORMAS ESPECIALES: ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO:** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Si por



efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** En todo lo que no estuviere dispuesto en el presente estatuto, se sujetarán los socios a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás Leyes de la República. **DECLARACIONES:** **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado tal como se detalla en el cuadro a continuación:

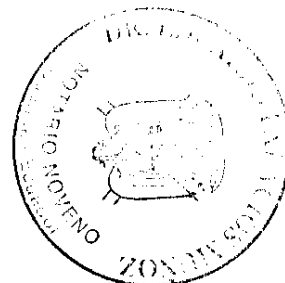
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS			CAPITAL
CAMPOVERDE	PESANTEZ		420.00
LUCIANO VICENTE			
CAMPOVERDE	PESANTEZ		420.00
ROMULO FAVIAN			
CAMPOVERDE	PESANTEZ		420.00
WILLIAN PATRÍCIO			
YANZA	HURTADO	RUFINO	420.00

MACARIO	
MACHADO ORELLANA EDGAR	420.00
ROMEO	
TOTAL	2100.00

El dinero ha sido depositado en la cuenta integración de capital abierta para el efecto en el Banco del Austro en la ciudad de Cuenca. Autorizamos a Edgar Machado O. para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura y para que convoque a la primera Junta General que debe designar al Presidente y Gerente.

ATENTAMENTE DOCTORA XIMENA PALACIOS ABAD, ABOGADA
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el



Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-

LUCIANO VICENTE CAMPOVERDE PESANTEZ

C.I. 0102857950

RÓMULO FAVIAN CAMPOVERDE PESANTEZ

C.I. 010399625-2

WILLIAN PATRICIO CAMPOVERDE PESANTEZ

C.I. 010359958-0

RUFINO MACARIO YANZA HURTADO

C.I. 010239746-0

EDGAR ROMEO MACHADO ORELLANA

C.I. 010006141-5

NOTARIO PUBLICO
PROVINCIA DE LOJA
LOJA, ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 024-CJ-001-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 115801 de fecha 29 de Marzo del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSCAMPOVERDE ENCOEXPRES CIA.LTDA."**, ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los Integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSCAMPOVERDE ENCOEXPRES CIA.LTDA."** con domicilio en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (5) Integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CAMPOVERDE PESANTEZ LUCIANO VICENTE	010285795-0
CAMPOVERDE PESANTEZ ROMULO FAVIAN	010399625-2
CAMPOVERDE PESANTEZ WILLIAN PATRICIO	010339958-0
YANZA HURTADO RUFINO MACARIO	010239746-0
MACHADO ORELLANA EDGAR ROMEO	010006141-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitirá los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para el servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

10 NOV 2011

3
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

7
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

8
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1741-DJ-ANT-2011 de fecha 20 de Octubre de 2011 e Informe No.541-DAJ-001-2011-ANT, de fecha 17 de octubre del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSCAMPOVERDE ENCOEXPRES CIA.LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art.13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSCAMPOVERDE ENCOEXPRES CIA.LTDA."**, con domicilio en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de su respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía que será sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren los



Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de octubre de 2011.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 024-CJ-001-2011-ANT
"TRANSCAMPOVERDE ENCOEXPRES CIA.LTDA."

Elaborado por: María Verónica Celi

Juan León Mera N26-SR v Santa María

10 NOV 2011

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
reposa en los...



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 2.100.00 (DOS MIL CIENTO 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRANSCAMPOVERDE ENCOEXPRES CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CAMPOVERDE PESANTEZ LUCIANO VICENTE	US\$420.00
CAMPOVERDE PESANTEZ ROMULO FAVIAN	US\$420.00
CAMPOVERDE PESANTEZ WILLIAN PATRICIO	US\$420.00
YANZA HURTADO RUFINO MACARIO	US\$420.00
MACHADO ORELLANA EDGAR ROMEO	US\$420.00

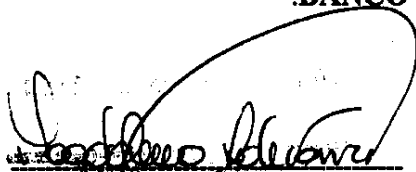
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

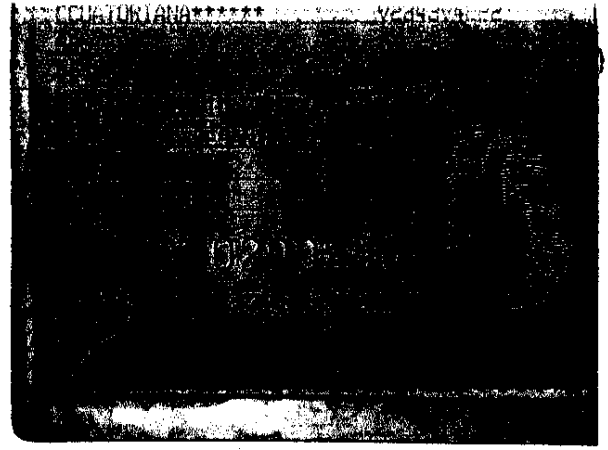
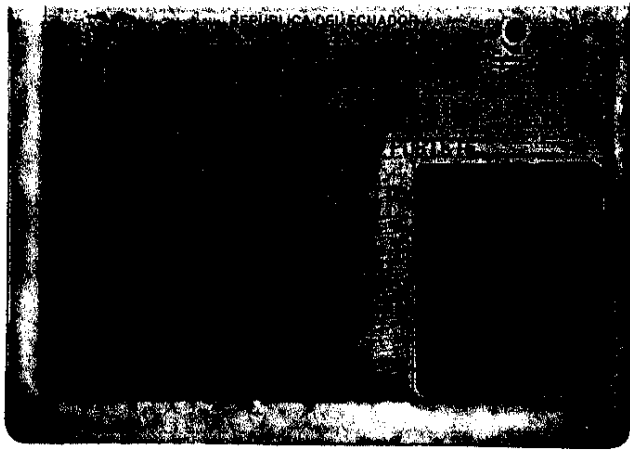
Cuenca, 05 de enero de 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro



ESTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
FORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.12.050 de fecha 23 de Enero de 2012.- Cuenca, a 27 de Enero de 2012.

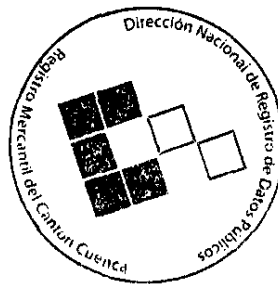


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Pa - 00

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.050 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y tres de enero del dos mil doce, bajo el No. 71 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **TRANSCAMPOVERDE ENCOEXPRES CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 755. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA-**

dc.
DCE



Verónica Vázquez L.
Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Oficio No. SC.DIC.C.12. 0234

Cuenca, 14 FEB 2012

Señor Gerente del
BANCO DEL AUSTRO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"TRANSCAMPOVERDE ENCOEXPRES CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Barros Pontón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
SUBROGANTE.

S.S.

Firma	<i>Edgar Madero</i>
Nombre	<i>Edgar Madero</i>
C. I.	<i>010686141J</i>
Fecha	<i>24 Feb 2012</i>
Función	<i>Presidente</i>